

AUDIENCIA CONCILIATORIA

En la ciudad de Jiutepec, Morelos, siendo las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, día y hora señalado en autos en el expediente al rubro indicado, para que tenga verificativo la audiencia **CONCILIATORIA**, a efecto dirimir la presente controversia, ordenada por auto de fecha diecisiete de enero del dos mil veintidós, se declara abierta la presente audiencia por el Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado con residencia en Jiutepec, Morelos, **D. EN D. ALEJANDRO HERNANDEZ ARJONA**, quien actúa por ante la Primera Secretaria de Acuerdos, **M. EN D. LIZETT DEL CARMEN PALACIOS FRANYUTTI**, esta última hace constar que la presente diligencia se encuentra debidamente preparada y a la misma comparece la Representación Social adscrita a este Juzgado Licenciada **SHEILA LIZZET BELTAN BUSTAMANTE**.

Se hace constar que comparece la parte actora [REDACTED], quien se identifica con credencial de elector número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, asistido de su abogado patrono Licenciado [REDACTED], quien se identifica con cédula profesional número

[REDACTED], expedida por la Dirección General de Profesiones.

Asimismo se hace constar la comparecencia de la parte demandada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quien se identifica con credencial de elector número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

En uso de la palabra que se le concede al demandado, manifiesta: Que en este acto, exhibo certificado de entero por la cantidad de \$ [REDACTED]. [REDACTED] ([REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] / [REDACTED] [REDACTED]), siendo todo lo que deseo manifestar.

ENSEGUIDA EL TITULAR DE LOS AUTOS ACUERDA: Vistas las manifestaciones realizadas por la parte demandada, se le tiene exhibiendo Certificado de Entero número [REDACTED], debidamente validado y sellado por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia, por la cantidad de \$ [REDACTED]. [REDACTED] ([REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] / [REDACTED] [REDACTED]), que deposita el promovente, a favor de sus hijas, mismo que queda a disposición de la beneficiaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por concepto de pago de pensión alimenticia, previo endoso que se haga a su favor, toma de razón y recibo que se deje en autos

Enseguida en uso de la palabra que solicitan las partes [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], **manifiestan:** Que en este acto hacemos del conocimiento de su Señoría que es nuestro deseo dar por terminada la controversia que nos ocupa, en este acto se procede a dictar el convenio al que se ha llegado, para finalizar el presente juicio, el cual ratifican en este mismo acto, lo cual lo sometemos a su consideración

CONVENIO

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], EN SU CALIDAD DE ACTORA Y POR OTRA PARTE EL C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA; INSTRUMENTO JURÍDICO PARA DAR POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA LA PRESENTE CONTIENDA LEGAL DEL EXPEDIENTE REGISTRADO BAJO EL NUMERO [REDACTED]/[REDACTED]-[REDACTED] DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL MISMO QUE VERSA SOBRE CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR

DECLARACIONES

1.- Los señores [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED],
declaran que acordaron en resolver en amigable composición la presente controversia familiar.

Expuesto lo anterior ambas partes convienen con base en las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Manifiestan ambas partes que la **GUARDA Y CUSTODIA** de su menores hijas de iniciales [REDACTED], quedara a cargo de su madre la [REDACTED].

SEGUNDA. - La casa que servirá de **DEPOSITO** para las menores hijas de iniciales [REDACTED] y su progenitora [REDACTED], durante el procedimiento judicial y después de ejecutoriada la sentencia, será la ubicada en [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]. Por su parte, la que servirá de habitación del señor [REDACTED], será la ubicada en [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED].

Por cuanto a las pensiones vencidas, la C. [REDACTED], en este acto me doy por pagada de las mismas, toda vez que el C. [REDACTED] cubrió las mismas en especie.

TERCERA. - Ambos padres conservaran la **PATRIA POTESTAD** de las menores.

CUARTA. - Por cuanto a la **PENSION ALIMENTICIA** definitiva será a cargo del C. [REDACTED].

██████████ a favor de sus menores hijas de iniciales ██████████ ██████████ a razón de la cantidad de \$██████████ (██████████ ████████████ / ██████████) quincenales, pagaderos los días quince y treinta y treinta y uno de cada mes, según sea el caso, mediante deposito a la cuenta bancaria con número de cuenta ████████████████████ de la institución financiera “██████████ ██████████”, cuenta a nombre de ████████████████████ ██████████ ██████████.

Las partes acuerdan, que respecto a los gastos médicos y escolares de las menores los padres cubrirán el cincuenta por ciento, cada uno.

QUINTA. - Por cuanto, a las **CONVIVENCIAS**, estas serán de manera abierta, en virtud del horario laboral del C. ██████████ ██████████ ██████████, comprometiéndose este último a avisar a la C. ██████████ ██████████ ██████████, dos horas antes de pasar por las menores.

Por cuanto a los periodos **VACACIONALES**, las partes acuerdan, que estos serán de manera abierta.

Ambas partes se comprometen a cuidar la debida comunicación, para el efecto de que se lleven a cabo dichas convivencias, atendiendo al crecimiento y sano desarrollo físico y mental de sus menores hijas.

SEXTA.- Las partes acuerdan tener una relación cordial basadas en el respeto mutuo, sana

convivencia, respetarse en su persona, bienes, en su vida pública como privada, tomando en consideración para ello el sano desarrollo integral de la menor.

SEPTIMA.- Para cualquier controversia que se suscite derivado del contenido de las cláusulas de este convenio, ambas partes se someten a las leyes y tribunales del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como a la Jurisdicción del Noveno Distrito Judicial de Morelos.

Las partes suscriben el presente convenio manifestando su plena conformidad en el mismo y reconociendo que este convenio carece de error, dolo o mala fe, violencia o lesión, por lo que solicitan su aprobación por no tener clausula contraria a la moral, al derecho y a las buenas costumbres.

Enseguida en uso de la palabra la Ciudadana Agente del Ministerio Público manifiesta: Mi conformidad con el desahogo de la presente diligencia, así como con el convenio, celebrado por no contener clausulas contrarias al Derecho, a la moral y a las buenas costumbres, así mismo, solicito resuelva conforme lo dispone el Artículo 416 fracción II del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, siendo todo lo que tengo manifestar.

ENSEGUIDA EL JUEZ ACUERDA: Una vez que fue analizado el convenio dictado por las partes, mismo que fue ratificado en este acto, a fin de dar

termina la presente controversia, del que advierte que en el mismo prevalece la voluntad de las partes, aunado a que no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho o a las buenas costumbres, y en el mismo prevén lo correspondiente a la patria potestad, guarda, custodia, deposito, convivencias y alimentos definitivos de las menores hijas de iniciales [REDACTED] en dadas circunstancias y ante la manifestación expresa de **conformidad** de la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado con dicho convenio, atendiendo a lo dispuesto por los artículos **264, 295 párrafo segundo y 416 fracción II** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, misma que a la letra dicen:

“...**ARTÍCULO 264.-** Todos los litigios judiciales que se sustenten en el Código Familiar para el Estado de Morelos se tramitaran en la Vía de Controversia familiar...”.

“...**ARTICULO 295.-** (...)

Si los interesados llegan a un convenio, el Juez lo aprobara de plano si procede legalmente y su homologación en sentencia tendrá fuerza de cosa juzgada...”.

“...**ARTÍCULO 416.-** El litigio judicial puede arreglarse anticipadamente, por intervención y decisión de las partes y posterior homologación que haga el Juez, en los siguientes casos: II. Si las partes transigieren el negocio incoado, el Juez examinará el contrato pactado, y si no fuere en contra del Derecho o la moral, lo elevará

a sentencia ejecutoriada, dando por finiquitada la contienda, con fuerza de cosa juzgada...”.

Es **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN** del **convenio celebrado entre las partes** [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED], **actor y demandado, respectivamente** dictado en la presente diligencia, **otorgándole el carácter de sentencia ejecutoriada elevándolo a categoría de cosa juzgada**, dando con ello por terminada la presente controversia como asunto totalmente concluido, encontrándose obligadas las partes a estar y pasar por el en todo lugar y momento.

En virtud de lo anterior se ordena levantar las medidas provisionales decretadas en auto de dieciséis de febrero del dos mil veintiuno. NOTIFÍQUESE.- Con lo anterior, se da por terminada la presente diligencia firmando al margen y al calce para constancia legal los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido.- DOY FE.-